

Informe Secretarial. Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022), al Despacho el presente Proceso especial de levantamiento de fuero sindical No. 2021-00101, informando que la parte actora allegó tramites de notificación y solicita se tenga por notificado por conducta concluyente a la parte pasiva del presente trámite. Sírvasse proveer.

NORBEE MUÑOZ JARA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez verificadas las documentales del proceso, obra en el plenario memorial de fecha 28 de enero de 2022, indicando “(...) *la Cancelación con justa causa efectuada al qui demandando HOSE FRANCISO MORA GUERRA, en razón ha(sic) haberse acabado la operación desde el 11 de diciembre de 2021 y la Cooperativa no poder seguir desarrollando su objeto social por expresa disposición de la Alcaldía Mayor de Bogotá y Transmilenio*”, de igual manera, documento de referencia “*Terminación de contrato con justa causa*” dirigida al señor JOSE FRANCISO MORA GUERRA.

En consecuencia, es necesario indicar, que el proceso de levantamiento de fuero sindical tiene como fin alzar la garantía legal de fuero sindical con la que cuenta el trabajador y de esa manera dar por terminado el contrato laboral del mismo.

Dicho lo anterior, el Juez, bajo el análisis respectivo, verificará si procede o no levantar el velo sindical, siendo base fundamental para el estudio del proceso especial que la vinculación del trabajador se encuentre vigente, de lo contrario, no sería posible dar trámite al estudio del mismo, pues no tendría sentido levantar el fuero sindical a un vínculo laboral, que, como el presente, se encuentra fenecido.

En vista de lo dicho, al observarse la carta de terminación del vínculo laboral del pasivo, quedó sin piso jurídico el presente trámite especial de levantamiento de fuero sindical, de igual manera, observa el Despacho que la parte demandante, allegó copia del proceso especial de Fuero Sindical -Acción de reintegro, radicada por el señor JOSE FRANCISCO MORA, bajo el radicado 11001310500620220014100 que correspondió al Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Bogotá.

Por consiguiente, al no encontrarse fundamento jurídico que disponga dar continuidad al presente trámite se decreta la **TERMINACIÓN** del presente proceso por sustracción de materia.

Se **ORDENA** la devolución del presente proceso a la parte demandante, previas desanotaciones de rigor y una vez cumplido lo anterior, **ARCHIVASE** las diligencias previas las desanotaciones correspondientes en los libros radicadores y en el sistema.

Notifiquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 12 de diciembre de 2022.

Por ESTADO **N° 150** de la fecha fue notificado el auto anterior.

**NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario**